

Documentación para la implantación de actividades sujetas a licencia previa

(INOCUAS)

1. Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, junto con la autoliquidación correspondiente. En el impreso se hará constar el número de local y el número de portal al que pertenece, indicando cuál era la actividad anterior que, en su caso, se hubiera ejercido en dicho local.
2. CIF/NIF del solicitante. Cuando éste sea persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad y acreditación de la representación que ostente la persona física que firma la solicitud en nombre y representación de la persona jurídica. o sociedad de que se trate
3. Plano o croquis acotado de planta del local a escala 1/50 o 1/100 con indicación de su superficie útil y de los usos de cada una de las dependencias del local, especificando en la zona destinada a servicios higiénicos, los espacios de aseo (con inodoro) y anteaseo (con lavabo), la ubicación de equipos o maquinaria si lo tuviera, situación de extintores de protección contra incendios y aparatos de alumbrado de emergencia, almacenes y zona de estancia de público (deberá estar firmado por el solicitante)
4. Plano de sección o alzado del local, en el que figure, si dispusiera, la ubicación de instalaciones de aire acondicionado en fachada y distancia a huecos de ventana más próximos (deberá estar firmado por el solicitante).
5. Original o copia compulsada del Certificado de seguridad, emitido por técnico competente (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial), en el que se incluya la superficie útil y la potencia eléctrica, debiendo relacionarse de manera expresa las principales instalaciones existentes (relación y plano de distribución de la maquinaria instalada con indicación de sus características principales y potencia eléctrica, dotación de extintores, ventilación...etc) y se justifique su adecuación para desarrollar la actividad solicitada . Al menos se deberá contemplar:
 - Real Decreto 486/1997, de 4 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
 - Decreto 314/2006 de, 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión
 - Normas subsidiarias de Cabanillas de la Sierra

6. En aquellos casos en que así se exija por la normativa sectorial de aplicación (establecimientos industriales o locales de pública concurrencia), en lugar del plano y croquis y certificado de seguridad antes indicados, se deberá presentar proyecto técnico de instalaciones redactado por técnico competente (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial). En estos casos, el certificado de seguridad se sustituirá por el **certificado final** correspondiente al proyecto aportado, en el que se deberá hacer constar expresamente que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y que han sido realizadas bajo la dirección del técnico firmante. El certificado se aportará una vez haya sido supervisado el proyecto técnico y hayan sido ejecutadas las instalaciones recogidas en el mismo.
7. Copia autenticada del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, debidamente firmado por ambas partes
8. Copia del Boletín de instalación eléctrica (dependiendo de las características de la instalación, podrá considerarse válida la aportación de la póliza de contrato o recibo de la compañía suministradora de electricidad cuando la potencia sea inferior a 12 Kw y no precise proyecto eléctrico y no precise proyecto eléctrico según la ITC-BTO4 del Real decreto 842/2002, de 2 de agosto). Si se trata de una actividad a desarrollar en una carpa, cerramiento estable o instalación de carácter temporal, hoja de ruta de la instalación de que se trate y certificado de montaje de la instalación de carácter temporal (baja tensión) de acuerdo con las Instrucciones de tramitación de las instalaciones temporales de baja tensión emitida por la DGIEM de la Comunidad de Madrid, como interpretación de la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía
9. Identificación industrial: obligatorio para todas las actividades comerciales e industriales que evacuen sus aguas residuales (independientemente de su composición y cantidad) a la red de saneamiento municipal
10. Para los locales dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas, la documentación indicada en los apartados 5, 7 y 8 se presentará después de concedida la licencia de instalación, junto con la solicitud de licencia de funcionamiento, debiendo acompañar además la siguiente:
 - Plan de autoprotección cuando resulte exigible según la normativa de aplicación en materia de protección contra incendios.
 - Contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros (póliza y último recibo o certificado de la compañía aseguradora donde se haga constar cobertura, importe de la misma y si se está o no al corriente de pago)
 - Ficha técnica del local o establecimiento
 - Solicitud de expedición de cartel y número identificativo